



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 343-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 SEP 2016

VISTO: El Memorandum No 897-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 157464; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley No 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, por principio básico del proceso de modernización del Estado, resulta necesario disponer y desconcentrar las competencias, y atendiendo que conforme a lo previsto en el Artículo 10 numeral 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley No 27867, el Gobernador Regional goza de facultades sobre las competencias delegadas en mérito a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización de la Ley No 27783, en materia de Seguridad Ciudadana, disponiendo la conformación de los Miembros del Comité Regional, recayendo la presidencia en la autoridad política de mayor nivel, conforme a lo previsto por el artículo 16 del Reglamento de la Ley No 27933, precisando: “El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad.” Entendiéndose que la presidencia del CORESEC no puede recaer en los otros miembros que integran el Comité, bajo tales prerrogativas, por la motivación expuesta, por excepción y ante la imposibilidad de concurrencia, con la finalidad de cumplir con los objetivos previstos, y normal desarrollo de la CORESEC, se hace necesario por ésta oportunidad delegar la representación del Presidente del CORESEC en la persona del Vice Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

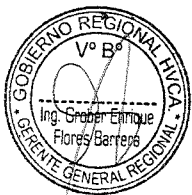
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR la representación del Gobernador Regional de Huancavelica ante el CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, por única vez, al Vice Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica Lic. Pavel Lacho Gutiérrez, en la Audiencia Pública programada por la CORESEC.

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL